

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

018248 17 OCT 2024

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA (E) DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 32 del Decreto 2269 de 2023 y la Resolución No. 013228 del 02 de agosto de 2024

CONSIDERANDO

Que ESTEBAN QUINTERO DIAZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 1127215144, presentó para su convalidación el título de MÉDICO CIRUJANO, otorgado el 5 de agosto de 2022, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ, ECUADOR mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2024-EE-026698.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2269 de 2023, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 24º, parágrafo 4. de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, para efectos de la convalidación de títulos en el área de la salud, establece: "La solicitud de convalidación de títulos de pregrado y posgrado del área de la salud se surtirá exclusivamente bajo el criterio de evaluación académica...".

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica. En el referido precepto normativo se lee lo siguiente: "Criterio aplicable al proceso de convalidación, mediante el cual la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES o el órgano evaluador que el Ministerio de Educación Nacional designe para el efecto, estudia, valora y emite un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permita o niegue la convalidación del título." (...) "El presente criterio tiene como finalidad, estudiar, valorar y emitir un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permitan o nieguen la convalidación del título, a través de un análisis técnico integral, en el que se evalúan aspectos como: i) contenidos, ii) carga horaria del programa académico, iii) duración de los periodos académicos, y iv) modalidad. (...) La evaluación académica también resulta procedente para: i) determinar con certeza el nivel académico o de la formación obtenida; ii) establecer la denominación del título a convalidar; iii) establecer el área y núcleo básico del conocimiento, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES o el que haga sus veces; iv) aclarar evaluaciones académicas, anteriores o presentes, que sean contrarias respecto de títulos con la misma denominación; o, v) establecer la existencia de diferencias o similitudes entre títulos obtenidos por un mismo solicitante, en virtud de programas que otorguen doble titulación del mismo nivel de formación."

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de ESTEBAN QUINTERO DIAZ

Que el día 23 de julio de 2024, los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto académico, en los siguientes términos:

4. Aspectos académicos (argumentación)

El convalidante es ciudadano colombiano, quien presenta para convalidación el título de MÉDICO CIRUJANO otorgado por la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ, ECUADOR, el 5 de agosto de 2022. Se evidencia copia del documento de identidad, copia del título que se presenta para estudio de convalidación, certificado de asignaturas, contenidos programáticos y certificado de internado rotativo.

4.1 Requisito de Ingreso

Bachiller o su equivalente

4.2 Contenidos del programa académico

El programa tiene una duración de 6 años y una carga de 298 créditos desarrollado en modalidad presencial, entre mayo de 2016 y abril de 2022. Se aporta el programa analítico de la carrera, a través del cual es posible conocer los datos básicos de las asignaturas, su descripción, los objetivos y resultados de aprendizaje, los contenidos abordados y la evaluación, entre otros aspectos. En este documento, se presenta el total de horas en “componentes de docencia” y “componentes de prácticas y actividades autónomas”, así como los syllabus, en los que se reportan “horas presenciales” y “horas autónomas”. Sin embargo, a partir de esta información no es posible conocer con precisión la distribución en horas teóricas, teórico-prácticas, prácticas, y horas de trabajo autónomo que permita realizar un análisis integral de equivalencia con los programas de Medicina ofrecidos en Colombia.

4.3 Asignaturas cursadas

El plan de estudios contempla espacios académicos orientados a la formación en ciencias básicas (biología celular y molecular, embriología, anatomía, histología, bioquímica, fisiología, entre otras), preclínicas (salud e infección, inmunología, virología y micología; fisiopatología; semiología; patología; farmacología; anatomía patológica; entre otras), clínicas (cirugía, pediatría, ginecología, medicina interna, neurología, hematología, endocrinología, dermatología, imágenes diagnósticas, medicina tropical, medicina legal, urgencias, ortopedia, psiquiatría, entre otras), y de formación socio humanística e investigativa (investigación formativa, desarrollo humano y valores, expresión oral y escrita, bioestadística, comunicación para la salud, desarrollo del pensamiento, investigación en salud, epidemiología, entre otras). El certificado de asignaturas aportado evidencia que fue desarrollado por el convalidante entre mayo de 2016 y abril de 2022 y aprobado con un promedio de 85.44/100.

4.4 Duración del programa - Carga horaria

AÑOS 6 No se puede establecer

4.5 Número de créditos

298

4.6 Prácticas

Se certifica que el convalidante desarrolló el internado rotatorio en el periodo comprendido entre el 01 de mayo del 2021 y el 30 de abril de 2022 en el Hospital Miguel Hilario Alcivar, con ciclos de 10.4 semanas medicina interna, cirugía, pediatría, gineco-obstetricia y salud comunitaria. Se certifica una carga total del internado rotatorio de 4160 horas de las cuáles 3330 horas corresponden a horas prácticas. Se reportan las fechas de inicio y terminación por cada rotación, así como su carga horaria y las actividades desarrolladas en el internado rotatorio bajo supervisión docente.

4.7 Investigaciones

No aporta información.

4.8 Coherencia del nombre del título con el plan de estudios cursado

El certificado que se presenta para estudio de convalidación y el certificado de asignaturas, guardan correspondencia con el plan de estudios aportado.

5. Concepto técnico

De conformidad con los argumentos expuestos, se recomienda al Ministerio de Educación Nacional:

No Convalidar

5.1 Explicación del concepto

La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, con base en la información aportada, recomienda al Ministerio de Educación Nacional, No Convalidar el título aportado. Lo anterior, teniendo en cuenta que en Colombia los programas de formación en Medicina tienen una duración mínima de 6 años y una carga horaria total mínima, por considerarse el tiempo necesario para el logro de las competencias propias de la Medicina; y el último año equivale al internado rotatorio, que incluye las rotaciones de medicina interna, pediatría, cirugía y ginecología y obstetricia, con una duración mínima, en un sistema escolarizado bajo supervisión docente permanente y

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de ESTEBAN QUINTERO DIAZ

continua, que responde a un plan de delegación progresiva de responsabilidades con curvas de aprendizaje, conducentes al logro de metas formativas, definidas en la práctica asistencial, con componentes de formación integral.

El convalidante cursó un programa con una duración de 6 años y una carga de 298 créditos. Se aporta el programa analítico de la carrera, a través del cual es posible conocer los datos básicos de las asignaturas, su descripción, los objetivos y resultados de aprendizaje, los contenidos abordados y la evaluación, entre otros aspectos. En este documento, se presenta el total de horas en "componentes de docencia" y "componentes de prácticas y actividades autónomas", así como los syllabus, en los que se reportan "horas presenciales" y "horas autónomas". Sin embargo, a partir de esta información no es posible conocer con precisión la distribución en horas teóricas, teórico-prácticas, prácticas, y horas de trabajo autónomo que permita realizar un análisis integral de equivalencia con los programas de Medicina ofrecidos en Colombia.

Por lo anterior, con la información aportada, para la Sala de Evaluación Salud y Bienestar de la CONACES no es posible llevar a cabo un análisis integral de equivalencia, entre lo cursado por el convalidante y lo exigido en los programas de MEDICINA ofrecidos en Colombia.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que no es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

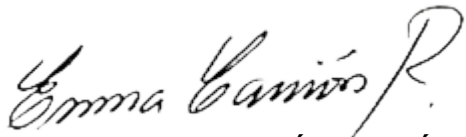
ARTÍCULO PRIMERO.- Negar la convalidación del título de MÉDICO CIRUJANO, otorgado el 5 de agosto de 2022, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ, ECUADOR a ESTEBAN QUINTERO DIAZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 1127215144.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

LA SUBDIRECTORA (E) DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR



EMMA EMIRA CARRIÓN RODRÍGUEZ

Proyectó: Maria De Los Angeles Mancera Bautista
Revisó: Felipe Alberto Lizarazo
Aprobó: EMMA EMIRA CARRIÓN RODRÍGUEZ



Acta de Notificación Electrónica.
21 de octubre de 2024
2024-EE-299347
Bogotá, D.C.

Señor(a)
ESTEBAN QUINTERO DIAZ
Convalidante

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 018248 DE 17 OCT 2024

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 018248 DE 17 OCT 2024, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el destinatario de este acto administrativo podrá desistir de los recursos de ley que procedan, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 018248 DE 17 OCT 2024 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza.

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Subdirector técnico
Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Natalia Gomez Cruz)

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL** identificado(a) con **NIT 899999001** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código **16-ECD-004**.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Identificador del envío:	675041
Remitente:	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - mineducacion@mineducacion.gov.co
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	
Asunto:	1167410 Acta de notificación electrónica ESTEBAN QUINTERO DIAZ - Resolución 018248 DE 17 OCT 2024
Fecha envío:	2024-10-21 20:37
Documento adjunto:	Si
Estado actual:	No fue posible la entrega al destinatario

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envío de la notificación	Fecha: 2024/10/21 Hora: 20:37:56	Tiempo de firmado: Oct 22 01:37:56 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
No fue posible la entrega al destinatario (El servidor de destino rechazó la conexión.)	Fecha: 2024/10/21 Hora: 20:53:35	Oct 21 20:53:35 cl-t205-282cl postfix/qmgr[18254]: E8C5212487B0: from=<bounce@bnc3.4-72.com.co>, status=expired, returned to sender

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: 1167410 Acta de notificación electrónica ESTEBAN QUINTERO DIAZ - Resolución 018248 DE 17 OCT 2024

Cuerpo del mensaje:

Señor (a)
ESTEBAN QUINTERO DIAZ
Convalidante

Esta es una notificación automática del Ministerio de Educación Nacional.
Asunto: Notificación de Resolución 018248 DE 17 OCT 2024

De manera atenta le informo que usted ha recibido una notificación que se encuentra adjunta a este correo junto con la copia de Resolución 018248 DE 17 OCT 2024.

Cualquier entidad en la que usted presente la respectiva resolución, puede verificar directamente con nosotros la autenticidad de la misma; en el caso que requiriera copia auténtica de la resolución, debe requerirla a nuestra entidad por el Sistema de Atención al Ciudadano (<http://www.mineduccion.gov.co/1621/w3-propertyvalue-35807.html>) informando la dirección y ciudad de residencia donde desea que se le remita la copia auténtica, debido a que el original reposará siempre en el archivo histórico de nuestra entidad.

Para mayor información: Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineduccion.gov.co

Atentamente,

Ministerio de Educación Nacional
Unidad de Atención al Ciudadano

Esta es una notificación automática (Por favor no responda). "Antes de imprimir piense en su compromiso con el medio Ambiente, Responsabilidad Social - una campaña por el cero papel – Ministerio de Educación Nacional"

“CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.”

 Adjuntos

Nombre

Suma de Verificación (SHA-256)

R_018248_17102024.pdf

086777a270d27598993237d7a8624b8597bbf99f070625fb834e2635d21da5ea

A1167410_R_018248_21102024.pdf

80201859c3bdec6164f277b9b916726583afb0b7132c4145927c998e0203eabe



Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co



Bogotá, D.C., 22 de octubre de 2024

Señor
ESTEBAN QUINTERO DIAZ

Asunto: Citación para Notificación personal Resolución 018248 DE 17 OCT 2024

Respetado Señor,

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 018248 DE 17 OCT 2024.

La notificación personal del acto administrativo podrá efectuarla de lunes a jueves en el horario de 8:00 am a 5:00 pm y el viernes en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 018248 DE 17 OCT 2024, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 22 22800

Línea Gratuita: 018000 - 910122

Página 1 de 2

Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara lunes a jueves en el horario de 8:00 am a 5:00 pm y el viernes en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este
documento escanee el código QR
22/10/2024 12:49:32 p. m.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Subdirector Técnico
Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía

Folios: 2
Anexos: 1
Nombre anexos: Autorización Notificación Electrónica.pdf

Elaboró:
JUAN SEBASTIAN CASTRO CASTRO
Tercerizado
Subdirección de Relacionamento con la
Ciudadanía

Aprobó:
DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Subdirector Técnico
Subdirección de Relacionamento con la
Ciudadanía



Bogotá, D.C., 30 de octubre de 2024

Señor
ESTEBAN QUINTERO DIAZ

Asunto: Notificación por aviso Resolución 018248 DE 17 OCT 2024

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 30 de octubre de 2024, remito al Señor (a): ESTEBAN QUINTERO DIAZ, copia de Resolución 018248 DE 17 OCT 2024 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

De acuerdo con la parte resolutive del acto administrativo contra la decisión **procede la interposición del recurso de reposición y/o apelación**. En este sentido, podrá interponer los recursos por escrito ante el funcionario que dictó la decisión dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, a través de los canales oficiales que han sido habilitados por la administración:

- NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co
- <https://sgdea.mineducacion.gov.co/TMS.Solution.MENGESDOC/PortalGo vPQRS DR/Registrar>

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la



jurisdicción. Para lo cual también cuenta con un término de diez (10) días siguientes a la fecha de notificación (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el destinatario de este acto administrativo podrá desistir de los recursos de ley que procedan, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 018248 DE 17 OCT 2024" con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este
documento escanee el código QR
30/10/2024 5:31:55 p. m.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Subdirector Técnico
Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía

Folios: 2
Anexos: 2
Nombre anexos: 18248.pdf
Citación 18248.pdf

Elaboró:
JUAN SEBASTIAN CASTRO CASTRO
Tercerizado
Subdirección de Relacionamento con la
Ciudadanía

Aprobó:
DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Subdirector Técnico
Subdirección de Relacionamento con la
Ciudadanía



MINEDUCACIÓN

"En aras de garantizar la reserva de los documentos, el contenido de este sobre sólo puede ser leído por el destinatario. Artículo 15. C.P.C."La correspondencia y demás formas de comunicación privadas son inviolables..."

Señor
ESTEBAN QUINTERO DIAZ

»» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN ««

Fecha 1: Día: Mes: Año:

Fecha 2: Día: Mes: Año:

No Reclamado
 Desconocido
 No Recibido
 Dirección Errada
 Cerrado
 No Existe Número
 No Contactado
 No Clausurado
 Fuerza Mayor
 Faltado

Nombre del distribuidor: Hamilton Carvajal
C.C. 6406750

Centro de distribución: [Handwritten]

Observación: [Handwritten]

»» 472 ««

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit: 900.082.017.9. DO 29.0.95. A.55
Avenida 472, Bogotá, C.D. 11.272000. 01.600.111.210. smpn@bellnetco.472.com.co
Ministerio Concesionario de Correos

472

Remitente

Nombre Razón Social: VENTANAS PARA LA EDUCACIÓN S.A.
Dirección: CL 43 NO. 57 - 14 PRIMER PISO
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111321200
Envío: RA501321929CO

Destinatario

Nombre Razón Social: SEÑOR ESTEBAN QUINTERO DIAZ

Dirección:
Ciudad:
Departamento:
Codigo postal:

Documento:
Envío:

